



**VISTOS:** el Informe N.º 000350-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, de fecha 24 de marzo del 2026; el Informe N.º 000546-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 24 de marzo de 2026; y el Expediente N.º 0029376-2026/MC de fecha 04 de marzo de 2026 y su expediente acumulado N.º 0035993-2026/MC de fecha 17 de marzo de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “FARSÓPOLIS: LA CIUDAD DE LAS MIL MÁSCARAS”; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta,



ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 0029376-2026/MC de fecha 04 de marzo de 2026 y su subsanación a través del Expediente N.º 0035993-2026/MC de fecha 17 de marzo de 2026, formulada en atención a las observaciones notificadas por la Entidad mediante la Carta N.º 000557-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 16 de marzo de 2026, Franz Alejandro Ticona Moran solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “FARSÓPOLIS: LA CIUDAD DE LAS MIL MÁSCARAS”, a realizarse los días 03, 04, 05, 10, 11, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 de abril de 2026, en los horarios de viernes y sábados a las 8:00 p.m. y domingos a las 7:00 p.m., con un tiempo de duración de 75 minutos, en el Teatro Ricardo Blume, sito en el jirón Huiracocha N.º 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe N.º 000350-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra teatral “FARSÓPOLIS: LA CIUDAD DE LAS MIL MÁSCARAS”, la cual comienza con un grupo de anfitriones que introduce al público en una ciudad ficticia donde se desarrollan diversas situaciones protagonizadas por personajes característicos de la comedia del arte, siendo así que a lo largo de la obra se presentan escenas independientes en las que se exponen conflictos vinculados principalmente a relaciones amorosas y vínculos interpersonales, donde en una de ellas una mujer descubre que su pareja mantiene simultáneamente otra relación, lo que genera un enfrentamiento entre ambas y la ruptura del vínculo, y en otra escena un personaje busca orientación para afrontar un encuentro amoroso evidenciando su desconocimiento y las dificultades que enfrenta, presentándose asimismo historias en las que los personajes establecen relaciones simultáneas o contradictorias que provocan conflictos, engaños y cambios en sus decisiones, regresando finalmente los personajes al espacio inicial donde se reencuentran y concluyen la representación evidenciando el cierre del espectáculo;

Que, la obra “FARSÓPOLIS: LA CIUDAD DE LAS MIL MÁSCARAS” presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro porque desarrolla una puesta en escena que integra elementos del teatro físico, el teatro de objetos, el teatro gestual y el uso de máscaras generando una narración simbólica frente a un público, enmarcado dentro de la comedia del arte y empleando el espacio escénico con la presencia de intérpretes en vivo toda vez que el teatro es un arte que se representa en



vivo y en directo, contando además con la dirección de Alex Ticona, la producción general de La Tropa del Eclipse, la producción ejecutiva de Rodrigo Bonilla, la musicalización de Jonathan Suárez Gamarra y un elenco conformado por Angie Damacén Motta, Claudia De la Torre Perleche, María Cristina Esteban Marciales, Ricardo Cotarate Silva, Joel Jonatan Candia Valenzuela y Mario La Riva Andrade;

Que, respecto del contenido cultural, el informe menciona que el contenido de la obra teatral “FARSÓPOLIS: LA CIUDAD DE LAS MIL MÁSCARAS” aborda las temáticas de relaciones interpersonales, autoengaño, jerarquías y roles sociales, construcción de identidad, y conductas humanas en contextos de conflicto;

Que, el contenido de la obra se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, dialogando en el ámbito nacional con propuestas escénicas actuales en donde se abordan temáticas desde un enfoque de humor e interacción con el público y nutriéndose en el ámbito internacional de elementos de la comedia del arte de tradición teatral de origen europeo, representando comportamientos como la búsqueda de afecto, el engaño, la contradicción emocional y la confrontación en los vínculos afectivos que permiten que los espectadores reconozcan en escena emociones y comportamientos que forman parte de la vida cotidiana, evidenciándose que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se indica que se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coadyuva significativamente al proponer un lenguaje escénico innovador que enriquece la oferta teatral peruana y coopera con el desarrollo de nuevos lenguajes artísticos;

Que, de la revisión del expediente se advierte que la obra “FARSÓPOLIS: LA CIUDAD DE LAS MIL MÁSCARAS” es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, el respeto y la igualdad, no incitando al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afectando al medio ambiente, toda vez que la obra destaca la responsabilidad afectiva y los vínculos interpersonales, resaltándose que la puesta en escena es positiva porque genera una experiencia estética innovadora que combina lo visual, lo sonoro y lo gestual, ofreciendo al público una vivencia sensible mediante el uso de convenciones de la comedia del arte;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento denominado “FARSÓPOLIS: LA CIUDAD DE LAS MIL MÁSCARAS” a realizarse los días 03, 04, 05, 10, 11, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 de abril de 2026 cuenta con un aforo habilitado de 160 butacas con una distribución de 120 butacas en VIP y 40 en Mezzanine, presentando un tarifario con precios de preventa de S/ 45.00 para la zona VIP y S/ 34.00 para Mezzanine; mientras que en etapa de venta regular ascienden a S/ 55.00 para VIP y S/ 44.00 para Mezzanine, incluyendo además una tarifa para estudiantes de S/ 30.00 en VIP y S/ 29.00 en Mezzanine;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 160 butacas por función, se enmarca dentro



del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas, por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los Expedientes N.º 0029376-2026/MC y N.º 0035993-2026/MC, presentados por Franz Alejandro Ticona Moran, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, siendo viable otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "FARSÓPOLIS: LA CIUDAD DE LAS MIL MÁSCARAS", a realizarse los días 03, 04, 05, 10, 11, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 de abril de 2026, en los horarios de viernes y sábados a las 8:00 p.m. y domingos a las 7:00 p.m., con una duración de 75 minutos, en el Teatro Ricardo Blume, sito en el jirón Huiracocha N.º 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "FARSÓPOLIS: LA CIUDAD DE LAS MIL MÁSCARAS", a realizarse los días 03, 04, 05, 10, 11, 17, 18, 19, 24, 25 y 26 de abril de 2026, en el Teatro Ricardo Blume, sito en el jirón Huiracocha N.º 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

**Artículo 3º.-** Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.° 0029376-2026/MC y N.° 0035993-2026/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**MARIA CARINA MORENO BACA**

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES